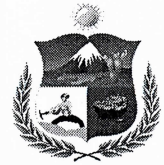




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 286 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 19 AGO. 2020

#### VISTOS:

El Memorándum N° 01162-2020-GRAP/06/GG, de fecha 14/08/20; Informe N° 271-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, de fecha 14/08/20; Informe N° 848-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NN Y ANP, de fecha 14/08/2020; Informe N° 616-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 14/08/20; Informe N° 01-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/LHCH de fecha 13/08/20, Opinión Legal N° 392-2020-GRAP/DRAJ de fecha 18/08/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 14/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 021-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU - REGIÓN APURÍMAC**". CÓDIGO SNIP 229035, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'968,174.07 y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 15/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 363-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 745 días calendarios, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURÍMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/02/19, (...);

Que, en fecha 09/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 158-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización del expediente de ampliación de plazo N° 02 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURÍMAC**", (...), por el periodo de 439 días calendario, comprendidos desde el 16 de febrero de 2019 al 30 de abril del 2020, (...);

Que, en fecha 13/12/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 345-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente Técnico de modificación con incremento Presupuestal N° 01 (deductivos de obra, partidas Mayores Metrados), afectándose componentes como (costo directo, gastos generales, gastos de supervisión, gestión del proyecto y liquidación), del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURÍMAC**", con código SNIP 229035 y CUI 2234293, (...);

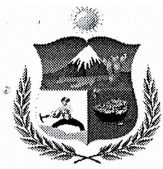
Que, en fecha 11/08/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, Modificación del expediente Técnico en fase de ejecución con incremento Presupuestal N° 02 (deductivo de obra, partidas nuevas,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

partidas Mayores Metrados y afectándose componentes como Gastos Generales y Gastos de Supervisión) del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURÍMAC”**, con código SNIP 229035 y CUI 2234293, (...);

Que, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 059** de fecha 15/07/2020, mediante el cual el Residente del Proyecto solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURÍMAC”**, *partir del 01 de agosto 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 que comprende 153 días calendarios (05 meses) para su culminación*, merito a la *Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, ítem ampliación de plazo fundamentada*, **Por la ejecución de obras adicionales**. Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo, el cual se menciona en el siguiente enunciado.

- En el caso que se tenga nuevas partidas a ejecutar a las aprobadas en el expediente original y En el caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo respectiva., (...);

Que, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 060** de fecha 16/07/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra da respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, y **APRUEBA** la ampliación de plazo de ejecución N° 04, por el cual adjunta los documentos sustentatorios de lo solicitado que solicita 153 días calendarios, (...).

Que, en fecha 17/07/20, el Coordinador del Proyecto Santo Tomas – Cotabambas, remite el Informe N°044-2020-GRAP-GRRNyGMA/SGRNyANP/WTM.RESIDENTE PROY, al Supervisor del Proyecto Santo Tomas – Cotabambas, sobre el Informe de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURÍMAC”**, el cual sustenta de la siguiente manera (*se transcribe textualmente partes del informe*):

### RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO

#### ➤ SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Se viene ejecutándose acorde a lo programado; sin embargo, **Por la ejecución de obras adicionales** e implementación de partidas nuevas amerita mayor plazo de ejecución, Esta causal, es la principal entre otras, que enmarca en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, siendo necesario **solicitar** la ampliación de plazo de ejecución N° 04 por el periodo de 153 días calendarios desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del 2020, razón por el cual las actividades físicas se reprograma, las actividades pendientes y producción de plántones para recalces de áreas perdidas por incendios daños.

La ejecución de actividades por el periodo de 153 días calendarios (05 meses), que comprende del 01 de agosto 2020 al 31 de diciembre del 2020, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva **N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR**, que se encuentra vigente para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac, de modo que obliga la reprogramación por 153 días calendarios (05 meses) y solicitar el periodo ejecución mediante el presente ampliación de plazo de ejecución N°04, para el cumplimiento de metas reprogramados del proyecto.

#### CONCLUSIONES DEL COORDINADOR.

- Por lo expuesto anteriormente, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 04, por las causales descritas y sustentadas convenientemente.
- La ampliación de plazo de ejecución N° 04, se estimó en 153 días calendarios para la ejecución de metas en el componente 01, 02 y 03 del proyecto, siendo la nueva fecha de ejecución del proyecto el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra.
- El presente informe de ampliación de plazo N° 04 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, y que se suscitan en el caso de proyectos ambientales como el nuestro tratándose de especies forestales. Las partidas reprogramadas serán ejecutadas en función al nuevo saldo presupuestal y para las partidas nuevas. Situación que ha obligado una reprogramación de las actividades pendientes y partidas nuevas del proyecto. A razón de que las actividades físicas del proyecto se suspendieron a partir del 16 de marzo del 2020 que aún persiste al 31 de julio del 2020, con ello se ha retrasado las actividades





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



físicas planificadas, ante la situación mencionada se requiere una ampliación de 05 meses adicionales teniendo la nueva fecha de la culminación el 31 de diciembre del presente año.

➤ **RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR.**

- El Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 es presentada en **VIAS DE REGULARIZACIÓN** en torno a la situación actual que presentó dicho acontecimiento de emergencia sanitaria y se solicitó la ampliación mediante cuaderno de obra posteriormente se presentó al supervisor dentro del plazo establecido.
- Se recomienda a la U.E.I. Realizar Tramite de ampliación de plazo de ejecución N° 04 de manera oportuna, para evitar retrasos en la ejecución de la obra, conforme retraso de ejecución del proyecto se realice los trámites en cada uno de las dependencias del gobierno regional.

Que, mediante Informe N° 17-2020-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/JJV, de fecha 29/07/2020, emitida por el Supervisor Ing. Jimmy Janampa Valenzuela, al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos Inversión, da la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 4 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO - TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU – REGIÓN APURÍMAC”**, el cual sustenta de la siguiente manera (*se transcribe textualmente partes del informe*):

➤ **CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR**

- Según los asientos de cuaderno de obra N° 67 con fecha de 15 de julio del 2020, el residente del proyecto con la debida anticipación solicita la ampliación de plazo N° 04 al Supervisor del proyecto, quien aprueba la **solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04**, descrito por el asiento antes mencionado; por lo que autoriza en el asiento N° 68 efectuar trámites correspondientes por el plazo de 153 días calendarios (05 meses), para alcanzar metas pendientes y partidas nuevas, reprogramadas solicitadas por el residente.
- Dicha ampliación está amparada legalmente en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, en el numeral 3) Ampliaciones de Plazo, dice literalmente: “Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguientes causales”:
- **Por la ejecución de obras adicionales.** Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo, el cual se menciona en el siguiente enunciado.
- El plazo solicitado es el necesario para alcanzar el 100 % de las metas planteadas en el proyecto.
- La ampliación de plazo solicitado no requiere mayores gastos en costos indirectos, ya que se cuenta con presupuesto.
- El presupuesto total modificado del proyecto es de S/ **11,219,879.18** soles, a la fecha fueron ejecutados s/ **10,582,946.12** soles, quedando un saldo de s/ **636,933.06** soles, que representa 5.68% del total, que fueron reprogramados del 01 de julio del 2020 al 31 de diciembre del 2020.
- La ampliación de plazo solicitada por el periodo de 153 días calendarios (05 meses), que comprende del 01 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac.

➤ **RECOMENDACIONES**

- *Por lo expuesto, El Supervisor en consideración a lo manifestado, solicita la aprobación de la solicitud de Ampliación de plazo Nro. 04, por 153 días calendarios (05 meses) solicitado por el residente del proyecto “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS SUBCUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO - TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU – REGIÓN APURÍMAC”.* Con CUI N° 2234293, de la meta 0017-2020, se recomienda realizar adecuado trámite de la Ampliación de Plazo de ejecución N° 04, en cada una de las dependencias del Gobierno Regional de Apurímac.

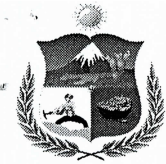
Que, en fecha 13/08/20, el Coordinador de Supervisión Ing. Luis Huaman Chipa, remite Informe N° 01-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/LHCH, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO - TOMAS Y LA**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

MICROCUCENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU – REGIÓN APURÍMAC”, (...), expresando que las consideraciones descritas anteriormente, permiten concluir que las causales del retraso la ejecución física y financiera del Proyecto, son por la ejecución de obras adicionales, debidamente sustentados.

Situación que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010.GR. APURIMAC/PR. Para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 153 días calendarios (05 meses), comprendido desde el 01 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del 2020.

La coordinación de supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto en mención, salvo parecer.

Adjunto al presente, informe y documento sustentatorios de los responsables de la ejecución del proyecto, para la ampliación de plazo de ejecución N° 04, información que deberá ser remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente.

Que, en fecha 14/08/20, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 616-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 04 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 14/08/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente remite el Informe N° 271-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 848-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NNYANP de fecha 14/08/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 04 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 14/08/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorandum N° 01162-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO - TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU – REGIÓN APURÍMAC”**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 18/08/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 392-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de **153 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del 2020**, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO - TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS – GRAU, REGIÓN APURÍMAC”**, con Código SNIP N° 229035 y CUI N° 2234293, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/12/20**, del proyecto antes señalado; así mismo emite recomendaciones, (...);

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **“Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 03 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;





- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando: A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; en el cual, decreta entre otros, lo siguiente: **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria** 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19** 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...);

Que, en fecha 15/03/2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que, entre otros **DECRETA: Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19(...);

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS SUBCUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO - TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU – REGIÓN APURÍMAC"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA DE TALES EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS SUBCUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO - TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU – REGIÓN APURÍMAC"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** por **153 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, **cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;**

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de 153 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del 2020, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO - TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS – GRAU, REGIÓN APURÍMAC**”, con Código SNIP N° 229035 y CUI N° 2234293, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/12/20**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Plazos	Inicio y fin de plazo de ejecución	Resoluciones Aprobadas
Expediente Técnico	1095 días	Del 14 de Febrero del 2014 al 14 de Febrero del 2017	Resolución Gerencial Regional N° 021-2014 - GR.APURIMAC/GRRNGMA
Ampliación de Plazo N° 1	73 días	Del 15 de febrero del 2017 al 15 de febrero del 2019	Resolución Gerencial General Regional N° 363-2017-GR-APURIMAC
Ampliación de Plazo N° 2	440 días	Del 16 de febrero del 2019 al 30 de abril del 2020	Resolución Gerencial General Regional N° 158-2019-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 3	92 días	Del 01 de mayo del 2020 al 31 de julio del 2020	Resolución Gerencial General Regional N° 123-2019-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 4	153 días	Del 01 de agosto 2020 al 31 de diciembre del 2020	En trámite

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO - TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU – REGIÓN APURÍMAC**”, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



*Rosa Olinda Bejar Jiménez*

ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ  
GERENTA GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROB/JGG.  
MPG/ABOG.  
CPS/ABOG.

